

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, veintisiete (27) de Febrero Dos Mil Veinticuatro (2024)

RADICADO: 20001 31 10 002 **2023 00280** 00.
PROCESO: DIVORCIO.
DEMANDANTE: JULIO CONTRERAS GUTIÉRREZ.
DEMANDA: LIZBETH YOLIMA CARRASCAL LOZANO.

Al despacho el proceso de la referencia de manera oficiosa teniendo en cuenta que el día 29 de noviembre de 2023, se emitió auto que fija fecha para audiencia, pero el día 05 de febrero de 2024 el apoderado demandante presenta escrito a través del cual solicita la terminación del proceso por haberse tramitado divorcio de mutuo acuerdo ante notaria en meses pasados.

De esta manera, corresponde entonces dejar sin efectos el auto de fecha 29 de noviembre de 2023 a través de la cual se había fijado fecha para audiencia en virtud a que la parte demandante previamente ha manifestado su voluntad de dar por terminado el presente proceso por haberse tramitado divorcio de mutuo acuerdo ante notaria.

En consecuencia, este despacho dará aplicabilidad al desistimiento de las pretensiones de la demanda de divorcio establecido en el artículo 314 del C.G.P.

“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.

*El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. **El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.**” (Negrilla y subrayado fuera del texto).*



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR;

R E S U E L V E

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS auto de fecha 29 de noviembre de 2023 a través del cual se fijó fecha para audiencia; de acuerdo a lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda del Proceso de DIVORCIO seguido por el señor JULIO CONTRERAS GUTIÉRREZ

contra la señora LIZBETH YOLIMA CARRASCAL LOZANO, por lo motivado anteriormente.

TERCERO: Una vez ejecutoriado este auto, archívese el presente proceso previa anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ**

AQA

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8db2b27f0e024f8f4ec479635f73dd25501bf916de8ae7fdb4c627d775d80ae1**

Documento generado en 27/02/2024 04:21:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>